

**SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS GUAYAQUIL**

**VELEZ ARCOS ANDRES MARCELO**, en mi calidad de Gerente General de la compañía **RENOYCA S.A.** en su nombre y representación digo:

Que el libro de Acciones Y Accionistas de la compañía **RENOYCA S.A.** Con fecha 3 de julio del 2017 se registró la siguiente transferencia.

1. Por el señorita **REINOSO ZEVALLOS MARA CRISTINA** portadora de la cedula de ciudadanía 0926356056, de nacionalidad ecuatoriana transfiere 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, pagada en un 100% contenida en el titulo correspondiente, a favor de **EMPRESA JAB S.A. con RUC 155649625-2-2017, de nacionalidad Panameña**

2. Por **CINTIALAND S.A. RUC 0991361545001**, de nacionalidad ecuatoriana transfiere 9.998 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, pagadas en un 100% contenida en el titulo correspondiente, a favor de **EMPRESA JAB S.A. con RUC 155649625-2-2017, de nacionalidad Panameña.**

Por lo cual la nómina de Accionistas de la Compañía **RENOYCA S.A.** queda conformado de la siguiente manera, la Compañía **CINTIALAND S.A.**, es propietaria de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, y la **EMPRESA JAB S.A. con RUC 155649625-2-2017**, es propietaria de 9.999 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América.

Comunico a ustedes para fines legales correspondientes.

Atentamente;



**VELEZ ARCOS ANDRES MARCELO**  
Gerente General  
C.C.0917918658  
EXPEDIENTE 147976

Guayaquil, 3 de julio del 2017

**SEÑOR**

**VELEZ ARCOS ANDRES MARCELO  
GERENTE GENERAL DE RENOYCA S.A.  
PRESENTE**

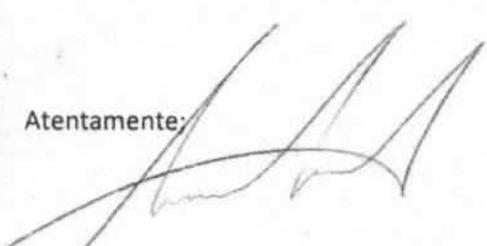
De mis consideraciones:

Yo, **VELEZ ARCOS ANDRES MARCELO**, portador de la cedula de ciudadanía 0917918658, representante legal de **CINTIALAND S.A. RUC 0991361545001**, Transfiero las acciones que tenemos de la compañía **RENOYCA S.A.** De la siguiente manera:

- Nueve mil novecientos noventa y ocho (9.998) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, pagada en un 100% contenida en el titulo correspondiente que es de mi propiedad, a favor de **EMPRESA JAB S.A. con RUC 155649625-2-2017, de nacionalidad Panameña.**

Particular que comunico a usted para fines legales.

Atentamente:

  
**VELEZ ARCOS ANDRES MARCELO  
CEDENTE  
CINTIALAND S.A.  
GERENTE GENERAL**

  
**VELEZ ARCOS ANDRES MARCELO  
CESIONARIO  
EMPRESAS JAB S.A.  
REPRESENTANTE LEGAL**

# **CINTIALAND S.A.**

RUC 0991361545001

Guayaquil, 17 de Junio del 2015

74580

Señor  
**ANDRES MARCELO VELEZ ARCOS**  
Ciudad

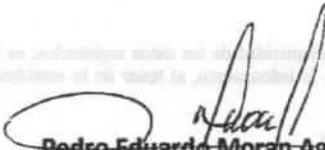
De nuestras consideraciones:

La presente es para comunicarle que la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **CINTIALAND S.A.**, con domicilio en esta ciudad calle el Oro No.1304 y calle Guaranda, en su sesion celebrada hoy, resolvió elegir a usted por unanimidad como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por lapso estatutario de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de su cargo le correspondera ejercer individualmente la representacion legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la Compañía **CINTIALAND S.A.**, consta en la escritura publica otorgada por el Notario Segundo del canton Duran, Ab. Jose Morante Valencia, el 13 de junio de 1996, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil el 05 de Agosto de 1996.

Atentamente;

  
**Pedro Eduardo Moran Aguirre**  
C.C.0905300190  
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía **CINTIALAND S.A.**, para cual he sido elegido.- Declaro ser de nacionalidad ecuatoriana con Cedula de Ciudadania 0917918658  
Guayaquil, 17 Junio del 2015

  
**ANDRES MARCELO VELEZ ARCOS**  
GERENTE GENERAL

LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
EN UN FOLIO EN HOJA DE SEGURIDAD  
MERCANTIL  
GUAYAQUIL ADJUNTA

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:30.090

FECHA DE REPERTORIO:18/jun/2015

HORA DE REPERTORIO:14:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Junio del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **CINTIALAND S.A.**, a favor de **ANDRES MARCELO VELEZ ARCOS**, de fojas **25.056 a 25.058**, Registro de Nombramientos número **7.743**.

ORDEN: 30090



Guayaquil, 19 de junio de 2015

REVISADO POR *[Signature]*

*[Signature]*  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



ANDRES MARCELO VELEZ ARCOS  
GERENTE GENERAL

Nº 1182566





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 0991361545001  
**RAZÓN SOCIAL:** CINTIALAND S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:** CINTIALAND S.A.  
**REPRESENTANTE LEGAL:** VELEZ ARCOS ANDRES MARCELO  
**CONTADOR:** ORRALA MAZZINI MARIO REINALDO  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N  
**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:**  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 19/11/1996  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 05/08/1996  
**FEC. ACTUALIZACIÓN:** 30/08/2016  
**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:** 15/06/2012

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**  
 ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

**DOMICILIO TRIBUTARIO**  
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NAVAL SUR Barrio: CENTENARIO Calle: EL ORO Numero: 1301 Interseccion: GUARANDA  
 Referencia ubicacion: FRENTE A FERRETERIA SANTA MARIANITA Celular: 0993020236 Telefono Trabajo: 042343199 Email: andresmarcelovelezarcos@hotmail.com

**DOMICILIO ESPECIAL**  
 SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	JURISDICCIÓN	ABIERTOS	CERRADOS
1	ZONA 8\ GUAYAS	1	0



Código: RIMRUC2017001009038  
 Fecha: 10/07/2017 11:13:33 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

0991361545001  
CINTIALAND S.A.

ESTADO RUC:  
A. D. EMPRESA RUC:

ESTADO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>Estado:</b> ABIERTO - MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 05/08/1996
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> CINTIALAND S.A.	<b>FEC. CIERRE:</b>	<b>FEC. REINICIO:</b>
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>		
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES		
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION		
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL		
ACTIVIDADES DE JUEGOS RECREATIVOS		
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN		
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE RESTAURANTE		

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NAVAL SUR Barrio: CENTENARIO Calle: EL ORO Numero: 1301 Interseccion: GUARANDA  
Referencia: FRENTE A FERRETERIA SANTA MARIANITA Celular: 0993020236 Telefono Trabajo: 042343199 Email: andresmarcelovelezarcos@hotmail.com



Código: RIMRUC2017001009038

Fecha: 10/07/2017 11:13:33 AM

# N

**NOTARÍA 14**

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

**ESCRITURA: 2017-09-01-14-P02933**

## PROTOCOLIZACION

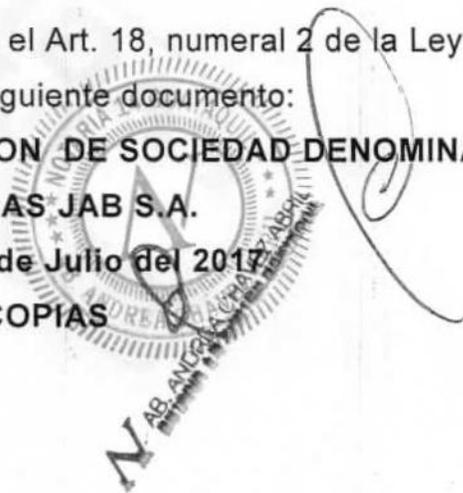
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, numeral 2 de la Ley Notarial,  
protocolizo el siguiente documento:

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA**

**EMPRESAS JAB S.A.**

Guayaquil, 7 de Julio del 2017.

DI 2 COPIAS



notar

# N

**NOTARÍA 14**

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

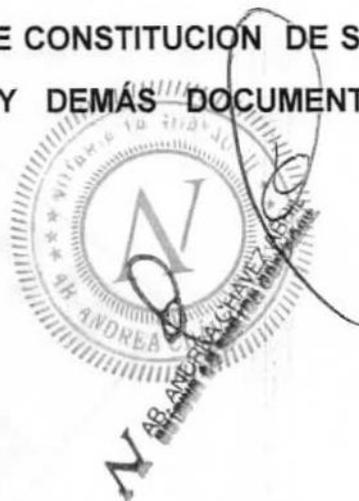
**NÚMERO: 2017-09-01-14-P02933**

**PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA EMPRESAS JAB S.A.; Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN.**

**GUAYAQUIL, 7 DE JULIO DEL 2017.-**

**Cuantía: indeterminada.**

**DI: 2 COPIAS**





18/05/2017 04:17:57 PM

Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

LA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*eda. Anayansy Jované Cubilla*

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA

AVENIDA EL PAICAL  
EDIFICIO MEGA PARKING,  
PLANTA BAJA

Apartado Postal: 0819-01296, Zona 6A, El Dorado -  
Panamá, República de Panamá  
ajovane@notaria2panama.com  
TELS.: 395-0180 / 395-0184 / 395-0182

COPIA

ESCRITURA No. 3779 DE 18 DE Mayo DE 20 17

POR LA CUAL:

Se Constituye Certificado de Constitución de la Sociedad denominada  
"EMPRESAS JAB, S.A.".



Lota Anabel Del Rosario Cruz  
Licenciada 1995

Cedula 4-244.767

Lota Anabel Del Rosario Cruz  
Licenciada 1995



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE-----

2 -----(3779)-----

3 Por la cual se Constituye Certificado de Constitución de la Sociedad denominada "EMPRESAS JAB, S.A."-----

4 -----Panamá, 18 de Mayo de 2017-----

5 -En la Ciudad de Panamá, Capital y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18)  
6 días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), ante mí Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria  
7 Pública Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro- doscientos uno-  
8 doscientos veintiséis (4-201-226); Comparecieron personalmente, la Licenciada AURIBEL DEL ROSARIO  
9 CRUZ, mujer, panameña, soltera, abogada en ejercicio, mayor de edad, con cédula de identidad personal  
10 número cuatro-doscientos cuarenta y cuatro- setecientos sesenta y siete (4-244-767) y BERTHZAIDA  
11 MORALES HERNÁNDEZ DE FERNANDEZ, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, jubilada, con cédula  
12 de identidad personal cuatro-cien-mil seiscientos treinta y cuatro (4-100-1634), domiciliadas en la Ciudad  
13 de Panamá, República de Panamá, debidamente autorizadas para este Acto, me solicitaron hiciera constar  
14 en esta Escritura Pública, de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, una sociedad anónima  
15 denominada EMPRESAS JAB, S.A. y me entregaron para su protocolización, como en efecto lo hago, el Pacto  
16 Social que han adoptado para dicha sociedad anónima debidamente firmado por las comparecientes.

17 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.----- Advertí que  
18 copia de esta Escritura debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como le fue al compareciente en  
19 presencia de los testigos instrumentales Bladimir Carofiles, con cédula de identidad personal ocho-  
20 setecientos cuarenta y nueve- novecientos setenta y dos (8-749-972) y Melissa Campos, con cédula de  
21 identidad personal ocho- trescientos cuarenta y nueve- cuatrocientos treinta y uno (8-349-431), ambos  
22 mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la  
23 encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, La  
24 Notaria que doy fe-----

25 ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE----- (3779)-----

26 (Fdos.)AURIBEL DEL ROSARIO CRUZ-----BERTHZAIDA MORALES HERNÁNDEZ DE FERNANDEZ-----

27 Bladimir Carofiles-----Melissa Campos-----Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA Notaria Pública

28 Segunda del Circuito de Panamá-----

29 El Notario hace constar que se protocolizan los siguientes documentos que forman parte integral de la  
30 presente escritura pública.-----





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**==CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA EMPRESAS JAB, S.A.==**

Entre las suscritas, la Licenciada AURIBEL DEL ROSARIO CRUZ, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cuarenta y cuatro- setecientos sesenta y siete (4-244-767) y BERTHAIDA MORALES HERNÁNDEZ DE FERNANDEZ, mujer, panameña, soltera, con cédula de identidad personal cuatro-cien-mil seiscientos treinta y cuatro (4-100-1634), jubilada, domiciliadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley Panameña sobre sociedades anónimas por el presente establecen, acuerdan y constituyen el siguiente PACTO SOCIAL:-----

**PRIMERO: ---NOMBRE Y REGIMEN ---** El nombre de la sociedad es: **EMPRESAS JAB, S.A.** La sociedad está constituida de conformidad con las leyes vigentes de la República de Panamá.----- Los organismos que gobiernan la sociedad son su Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios. -----

**SEGUNDO: ---OBJETOS ---** a).- Aportar, reunir, o suscribir el capital necesario para promover, establecer o desarrollar empresas o negocios; ----- b).- Suscribir o promover la suscripción, comprar o poseer, tener, o adquirir por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, ceder, permutar y transferir por cualquier otro medio acciones del capital social, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación, cualesquiera otro título o documento de cualquier sociedad o persona jurídica, privada, pública o cuasi-pública y ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a ellos; ----- c).- Celebrar toda clase de contratos por cuenta propia o por cuenta de otros y en especial transacciones financieras o administración de acciones, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación y cualesquiera otro título o documento de cualquier sociedad o personas jurídicas;----- d).- Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales; abrir y mantener cuentas bancarias, de cualquier tipo o modalidad, en bancos o instituciones financieras en cualquier parte del mundo;----- e).- Comprar o vender, importar y exportar todo tipo de mercancía, accesorios y vehículos, así como celebrar toda clase de contratos de distribución y marcas; ----- f).- Gestión y control de proyectos y obras;----- g).- Alquiler de Maquinarias en general;----- h).-Dedicarse al negocio de remodelaciones, mantenimiento, multi servicios, limpieza en general, plomería electricidad, soldadura, transporte de materiales y otras actividades asociadas;----- i).- Importación y exportación de todo tipo de mercancía o productos en general;----- j).- Celebrar, ejecutar, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase para cualquier fin lícito, al igual que afianzar, avalar o de cualquier forma garantizar la celebración y cumplimiento de todo tipo de obligaciones;----- k).- Establecer, desarrollar y explotar todo tipo de



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 Inversiones inclusive, las instalaciones y plantaciones y demás actividades agrícolas ;---- l)- Dedicarse al  
 2 negocio de prestación de cualquier servicio, comercio al por mayor y/o por menor, comprar, vender,  
 3 distribuir, transportar, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías y bienes en general y/o  
 4 realizar inversiones en todas sus ramificaciones;---- m)- Comprar, arrendar, administrar, permutar, vender,  
 5 hipotecar, pignorar, gravar o de cualquier forma enajenar toda clase de bienes mueble, inmuebles, derechos  
 6 reales o personales y cualquier clase de títulos valores, y en tanto sea dueña de los mismos, ejercer todos  
 7 los derechos, facultades y privilegios que como propietario estos les otorguen;---- n)- En general, realizar  
 8 cualquier negocio o actividad comercial o civil lícita, eventual o continua, ya sea dentro o fuera de la  
 9 República de Panamá, en calidad de principal, agente, contratista profesional u otro conjunta o  
 10 individualmente.---- ñ).- Hacer cuanto sea necesario en desarrollo de los objetos enumerados en el  
 11 Certificado de Constitución o en las reformas de éste o lo que sea necesario o conveniente para la  
 12 protección y beneficio de la sociedad; y en general hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante  
 13 a ninguno de los objetos especificados en el Certificado de Constitución o en sus reformas.-----

14 **TERCERO:----- CAPITAL SOCIAL -----** El capital social inicial será de DIEZ MIL DOLARES  
 15 /cien / (US\$100.00)  
 16 (US\$10,000.00), divididos en cien (100) acciones con valor nominal de mil dólares (US\$1,000.00) cada una  
 17 o por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal, más el valor que la  
 18 sociedad reciba por la emisión de las acciones sin valor nominal y las sumas que de tiempo en tiempo se  
 19 incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. ----- Las  
 20 acciones serán nominativas. Los accionistas no responden a terceros sino solo hasta la suma que deban por  
 21 sus acciones. ----La Junta de Accionistas podrá aumentar el capital social, variar la cantidad y valor nominal  
 22 de las acciones y reformar los derechos y demás disposiciones relacionadas con el capital social o con las  
 23 acciones de la sociedad. ----- Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, confieren los  
 24 mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones. ----- La Junta Directiva  
 25 autorizará la emisión de acciones de la sociedad y dispondrá la colocación de las mismas. ----- El  
 26 accionista que desee vender su participación accionaria lo hará por voluntad propia y el precio de referencia  
 27 será el que refleje el valor patrimonial de la compañía según el último balance general, aprobado por la  
 28 Junta de Accionistas. ----- Los accionistas tendrán derecho preferencial para adquirir nuevas acciones  
 29 que decida emitir la compañía y las acciones que ofrezcan en venta otros accionistas, en proporción a las  
 30 acciones que cada uno de ellos posea. El accionista vendedor concederá un plazo de treinta (30) días para  
 que los demás accionistas manifiesten su deseo de adquirir las acciones en venta, periodo a partir del cual





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

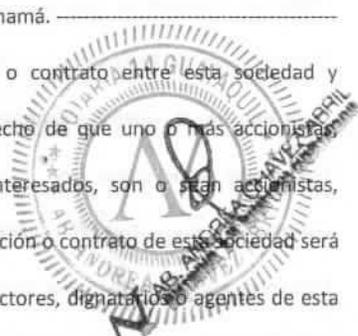
el vendedor queda en libertad de ofrecer sus acciones a terceras personas, en las mismas condiciones ofertadas a los accionistas. -----Los accionistas se abstienen de realizar actividades compatibles o similares con la actividad que realice la sociedad, están obligados a no realizar competencia desleal a los fines de los estatutos para la cual fue creada la sociedad.----- **CUARTO: ---DURACION Y DOMICILIO** -----La duración de la sociedad es perpetua, salvo que sea disuelta legalmente por sus accionistas o de acuerdo con la Ley. - - La sociedad tendrá su domicilio en Panamá, República de Panamá. No obstante, podrá establecer oficinas, sucursales o agencias fuera del territorio de la República de Panamá. **QUINTO: -----AGENTE RESIDENTE** ----- El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá, es la Licenciada AURIBEL DEL ROSARIO CRUZ, con domicilio en Panamá, República de Panamá, Calle Santa Rita y Obarrio, Edificio Plaza Millonaria, Corregimiento de Bella Vista, quien acepta expresamente dicha designación. Con respecto a la condición de Agente Residente de la sociedad, queda establecido en este Pacto Social lo siguiente: Uno (1) El Agente Residente no es Representante Legal de la sociedad, y por lo tanto no es responsable por los actos de la misma, ni por los negocios que lleve a cabo. ----- Dos (2) El Agente Residente no tiene autorización para contraer obligaciones a nombre de la sociedad ni gravar en forma alguna la propiedad de ésta y no podrá intervenir o representar a la misma en ninguna de sus operaciones o actos sociales o mercantiles o notificaciones legales o de cualesquiera naturaleza, a menos que tenga autorización expresa o poder de la Junta Directiva o de la Junta de Accionistas, expedida conforme a la Ley. ----- **SEXTO: ----- REUNIONES** -----La Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios de la sociedad podrán reunirse en cualquier lugar del mundo. ---- a) Habrá quórum y podrá reunirse la Junta de Accionistas cuando, por lo menos, la mayoría de las acciones emitidas estén representadas en la reunión. ---- b) Habrá quórum y podrá reunirse la Junta Directiva cuando, por lo menos, estén presentes o representados la mayoría de sus miembros en funciones. ----- c) Tanto los accionistas como los directores pueden hacerse representar en la Junta de Accionistas o en la Junta Directiva por mandatarios siempre que lo constituyan por escrito, con las formalidades que requieran la Ley, el Certificado de constitución, los Estatutos y la Junta Directiva de la sociedad.----- **SEPTIMO: ----- JUNTA DE ACCIONISTAS** ----- La Junta de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad, pero en ningún caso podrá despojar a los accionistas de los derechos que éstos hayan adquirido. - En la Junta de Accionistas cada acción tiene derecho a un (1) voto y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de las acciones representadas en la respectiva reunión. ---- La JUNTA DE ACCIONISTAS será convocada por el Presidente o por cualquiera de los directores o dignatarios de



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1 la sociedad y la citación para las reuniones de la misma se hará mediante aviso que será publicado en uno  
2 de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Panamá con no menos de diez (10) días de  
3 anticipación a la fecha de la reunión o por los otros medios que dispongan la Ley o los Estatutos de la  
4 sociedad. ----- **OCTAVO:** ----- **JUNTA DIRECTIVA** ----- Las facultades de la sociedad las ejercerá la  
5 Junta de Accionistas y de Directiva, siempre que cuente con el voto de su Presidente titular o si conste un  
6 Gerente General, salvo disposición legal, convencional o estatutaria en contrario. ----- Los Estatutos  
7 fijarán el número de directores, pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta de Accionistas al efectuar  
8 cada elección. ----- En la Junta Directiva cada director o representante tiene derecho a un (1) voto y las  
9 decisiones serán adoptadas por con el consentimiento donde conste siempre el voto del Presidente titular,  
10 no se tendrá como válido las reuniones sino cuenta con el voto de sus Presidente titular. ----- No es  
11 necesario ser accionista para ser director. ----- Si no se efectúan elecciones para directores en la fecha  
12 señalada para ello, los directores en ejercicio continuarán en sus puestos hasta que sus sucesores sean  
13 electos. En caso de vacantes, los restantes directores harán sustitución por decisión de la mayoría de ellos. -  
14 **NOVENO:** ----- **DIGNATARIOS** ----- Los Estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá  
15 la sociedad, pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta Directiva al hacer la elección. ---- Sin embargo,  
16 la sociedad tendrá siempre un Presidente, un Secretario y un Tesorero. ---- Una persona podrá ocupar o  
17 desempeñar dos o más cargos. ----- El Presidente de la sociedad es el Representante Legal y únicamente  
18 será sustituido en su ausencia por incapacidad declarada por un Tribunal o fallecimiento, por el Secretario y  
19 en ausencia de éste por el Tesorero. ---- No será necesario ser accionista o director para ser dignatario. ----  
20 **DECIMO:** ----- **OFICINAS Y LIBROS** ----- La sociedad podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en  
21 cualquier lugar del mundo. ---- Así mismo, la sociedad puede llevar sus libros en cualquier sitio que  
22 dispongan sus organismos, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá. -----  
23 **UNDECIMO:** ----- **INDEMNIDAD** ----- Ningún acto, transacción o contrato entre esta sociedad y  
24 cualquier otra persona jurídica será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas,  
25 directores, dignatarios o agente de esta sociedad esté o estén interesados, son o sean accionistas,  
26 directores, dignatarios de la otra persona jurídica. Ningún acto, transacción o contrato de esta sociedad será  
27 afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agentes de esta  
28 sociedad puede o puedan ser parte o tener interés en dicho acto, transacción o contrato. Todo accionista,  
29 director, dignatario o agente queda por este medio relevado de cualquier responsabilidad que pudiera  
30 caberles por actos, transacciones o contratos que celebre esta sociedad en beneficio de dichas personas o





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

de cualquier otra persona. ---- Cualquier persona que sea parte en alguna acción, demanda, proceso o litigio, judicial o extrajudicial, por el hecho de que fuere director, dignatario o agente de la sociedad, será indemnizado por ésta. ----Se exceptúa de lo dispuesto en esta cláusula los casos en que haya dolo. -

**DUODECIMO: ---ESTATUTOS Y REFORMAS AL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN---**La Junta Directiva podrá aprobar y reformar los Estatutos de la sociedad. --- La sociedad, por medio de su Junta de Accionistas, se reserva el derecho de reformar este Certificado de constitución de conformidad con lo que establezcan las leyes de la República de Panamá. ---- Los derechos y facultades conferidos y no adquiridos quedan sujetos a dicha reserva. ----**DECIMO TERCERO: DIRECTORES:** ----- Hasta tanto se determine el número de directores, éste será de tres (3). - Hasta que la Junta de Accionistas elija otros directores, éstos serán: -----**ANDRES MARCELO VELEZ ARCOS**, nacional de Ecuador, con Pasaporte número cero nueve uno siete nueve uno ocho seis cinco ocho (0917918658) -----**MARIA GABRIELA REINOSO ZEVALLOS**, nacional de Ecuador, con Pasaporte número cero nueve dos cuatro dos cinco tres cinco nueve cuatro (0924253594). -----**MARIA CRISTINA REINOSO ZEVALLOS**, nacional de Ecuador, con Pasaporte número cero nueve dos seis tres cinco seis cero cinco seis (0926356056). ---- Todos con dirección en Panamá, República de Panamá, Calle Santa Rita y Obarrio, Edificio Plaza Millonaria, Corregimiento de Bella Vista. Hasta tanto la Junta Directiva elija otros dignatarios, éstos y sus cargos serán los siguientes: -----

<u>NOMBRES:</u>	<u>CARGOS:</u>
---ANDRES MARCELO VELEZ ARCOS-----	-----DIRECTOR- PRESIDENTE-----
---MARIA CRISTINA REINOSO ZEVALLOS-----	-----DIRECTORA- TESORERA-----
---MARIA GABRIELA REINOSO ZEVALLOS-----	-----DIRECTORA- SECRETARIA-----

Todos con dirección en Panamá, República de Panamá, Calle Santa Rita y Obarrio, Edificio Plaza Millonaria, Corregimiento de Bella Vista.-----**DECIMO CUARTO: PODERES:** Otorgar Poderes amplios y suficientes a favor de: Uno (1)--**ANDRES MARCELO VELEZ ARCOS** --nacional de Ecuador, con Pasaporte número cero nueve uno siete nueve uno ocho seis cinco ocho (0917918658), de forma individual y de ejercicio en cualquier tiempo;--Dos (2)-- **SANDRA MARIA DOLORES ARCOS ASTUDILLO**, --nacional de Ecuador, con Pasaporte número cero nueve cero cuatro nueve cuatro cero siete siete dos (0904940772) de forma individual y de ejercicio en cualquier tiempo; y Tres (3)-- **MARIA GABRIELA REINOSO ZEVALLOS** --nacional de Ecuador, con Pasaporte número cero nueve dos cuatro dos cinco tres cinco nueve cuatro (0924253594), de forma individual pero su ejercicio está condicionado a que fallezca el señor **ANDRES MARCELO VELEZ ARCOS** -- nacional de Ecuador, con Pasaporte número cero nueve uno siete nueve uno ocho seis cinco

10.5.17



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ocho (0917918658) o sea declarado incapaz por un Tribunal competente.-----

2 Los Apoderados pueden en nombre y representación de la sociedad ejercer las facultades, siguientes:-----

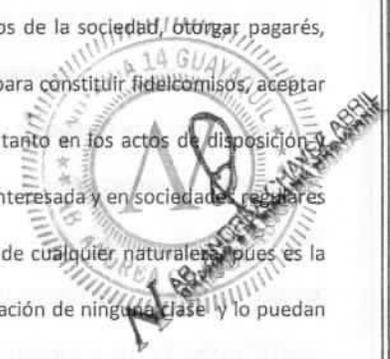
3 Uno (1).--Solicite, autorice, suscriba, cancele, emita y/o firme, cuanto documento sea necesario, para los  
4 fines de contrataciones laborales, comerciales y bancarias de la sociedad.-----

5 Dos (2). Realicen cualquier clase de operaciones bancarias en la República de Panamá, o en el extranjero, ya  
6 sea y sin limitarse a ellas, abrir o cerrar cuentas bancarias, en nombre de la mandante, en bancos oficiales o  
7 privados y establecer las reglas para su operación; de igual manera establecer/modificar las reglas de  
8 operación de las cuentas bancarias de la mandante abiertas con anterioridad a este poder especial;  
9 depositar, retirar, transferir, pignorar o despignorar fondos en todas y cada una de las cuentas de la  
10 mandante; girar/firmar cheques contra dichas cuentas bancarias, al igual que constituir o remover firmantes  
11 de las mismas; solicitar con o sin garantías prendarias u hipotecarias créditos a favor de la sociedad  
12 mandante; administrar, cancelar y/o transferir todo tipo de créditos bancarios, presentes o futuros,  
13 pignorados o no, en nombre y representación de la sociedad mandante; aceptar, afianzar, girar, endosar y/o  
14 protestar, cualesquiera documentos negociables en nombre y representación de la poderdante y en  
15 especial para que firme en nombre de la sociedad las minutas de traspasos de bienes inmuebles a  
16 nombre de terceros;-----

17 Tres (3). Actuar en nombre y representación de la sociedad, ante cualquiera Corporación, Entidad,  
18 Ministerio, Institución, Oficina Pública o Privada o ante funcionarios del orden Judicial o Administrativo, en  
19 cualquier, proceso, juicio, actuación, acto, diligencia o gestión en que la poderdante tenga interés, ya sea  
20 como, solicitante, actora, demandante, demandada, o tercerista, en la jurisdicción de la República de  
21 Panamá.-----

22 Cuatro (4). Vender, liquidar, enajenar a título de venta, permuta u otro título, comprar, arrendar, hipotecar  
23 y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos de la sociedad, otorgar pagarés,  
24 firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista, para constituir fideicomisos, aceptar  
25 obligaciones sean comerciales o civiles, para representar a la sociedad tanto en los actos de disposición y  
26 administración como o en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares  
27 o accidentales, para comprar acciones o participaciones en sociedades de cualquier naturaleza, pues es la  
28 intención de este Poder General que los Apoderados lo ejerzan sin limitación de ninguna clase y lo puedan  
29 sustituir a terceras personas cuando así lo crean conveniente.-----

30 Cinco (5).- Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas,-----





1 sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad  
2 por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o  
3 dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes. -----  
4 Seis (6).-Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga. -----  
5 Siete (7).-Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, registros de todas  
6 clases y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales o extranjeras, presente  
7 instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía  
8 pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.-----  
9 Ocho (8).- Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad o a las que tenga  
10 derecho a asistir en cualquier concepto, tanto particulares como accionistas de empresas mercantiles o  
11 civiles, nacionales y extranjeras, tome parte en las deliberaciones de todas clases que suscite sobre asuntos  
12 de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el  
13 sentido que tenga conveniente y suscriba las actas de sociedades cuando fuere necesario por las leyes o  
14 estatutos.-----  
15 Nueve (9).-Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados o que se celebren por la  
16 sociedad o en nombre de ésta, levante, actas para hacer constar hechos y haga requerimientos y  
17 notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a  
18 favor de la sociedad. -----  
19 Diez (10).- Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público  
20 o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios  
21 para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----  
22 Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido por el Apoderado dentro del territorio de la  
23 República de Panamá o en el extranjero. -----  
24 Quienes otorgan este Certificado de Constitución, ambos con domicilio en Panamá, República de Panamá  
25 suscriben las siguientes acciones: ----- NOMBRES: AURIBEL DEL ROSARIO CRUZ y BERTHZAIDA MORALES  
26 HERNANDEZ DE FERNANDEZ-----ACCIONES: -----UNA (1) cada una.----- QUIENES POR ESTE  
27 MEDIO QUEDAN AUTORIZADAS A PROTOCOLIZAR E INSCRIBIR EL PRESENTE CERTIFICADO DE  
28 CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. ----- (Fdos.)AURIBEL DEL ROSARIO CRUZ ----- BERTHZAIDA  
29 MORALES HERNANDEZ DE FERNANDEZ.-----  
30 Este documento ha sido elaborado por la Licenciada Auribel Del Rosario Cruz, con cédula de identidad



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 personal número cuatro-doscientos cuarenta y cuatro-setecientos sesenta y siete (4-244-767), abogada en  
2 ejercicio, con idoneidad cinco mil novecientos cincuenta y cinco (5,955).—(Fdo.)Auribel Del Rosario Cruz.-  
3 Concuerta con su original esta copia que expido sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de  
4 Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).-----

*Aur*

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Segunda  
del Circuito de Panamá



Licda ANAYANSY JOVANE CUBILLA,  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá,  
con Cédula de Identidad N° 4-201-228

CERTIFICADO  
Que este documento ha sido autografiado y encontrado  
en todo conforme con su original.

Panamá, MAY 23 2017

Testigo *Aur* Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá

67987-132637



POSTALIA 41967



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convención de la Haya du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por Anayansy Jované Cubilla
3. quien actúa en calidad de Notaria
4. lleva el sello/timbre de Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá
5. en Ministerio de Relaciones Exteriores
6. el día 26 de mayo de 2017
7. por Departamento de Autenticación y Legalización
8. Número 2017-63987-132637
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

*Mariela Rodríguez*

Mariela Rodríguez Mendoza  
CERTIFICADOR



Nº 058095



# N

## NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

Se protocolizó ante mí, en fe, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su protocolización.- Este testimonio corresponde a la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA EMPRESAS JAB S.A.-** Guayaquil, 7 de julio del 2017.-

LA NOTARIA



ABOGADA ANDREA CHÁVEZ ABRIL

NOTARIA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL  
NOTARIA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# N

**NOTARÍA 14**

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

**DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la parte interesada en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial,

**PROTOCOLIZO lo siguiente: ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA EMPRESAS JAB S.A.**

Guayaquil, 7 de Julio del 2017.

  
Ab. ANDREA CHAVEZ ABRIL

NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL



**SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS GUAYAQUIL**

**VELEZ ARCOS ANDRES MARCELO**, en mi calidad de Gerente General de la compañía **RENOYCA S.A.** en su nombre y representación digo:

Que el libro de Acciones Y Accionistas de la compañía **RENOYCA S.A.** Con fecha 3 de julio del 2017 se registró la siguiente transferencia.

1. Por el señorita **REINOSO ZEVALLOS MARA CRISTINA** portadora de la cedula de ciudadanía 0926356056, de nacionalidad ecuatoriana transfiere 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, pagada en un 100% contenida en el titulo correspondiente, a favor de **EMPRESA JAB S.A. con RUC 155649625-2-2017, de nacionalidad Panameña**

2. Por **CINTIALAND S.A. RUC 0991361545001**, de nacionalidad ecuatoriana transfiere 9.998 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, pagadas en un 100% contenida en el titulo correspondiente, a favor de **EMPRESA JAB S.A. con RUC 155649625-2-2017, de nacionalidad Panameña.**

Por lo cual la nómina de Accionistas de la Compañía **RENOYCA S.A.** queda conformado de la siguiente manera, la Compañía **CINTIALAND S.A.**, es propietaria de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, y la **EMPRESA JAB S.A. con RUC 155649625-2-2017**, es propietaria de 9.999 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América.

Comunico a ustedes para fines legales correspondientes.

Atentamente;



**VELEZ ARCOS ANDRES MARCELO**  
Gerente General  
C.C.0917918658  
EXPEDIENTE 147976

Guayaquil, 3 de julio del 2017

**SEÑOR**  
**VELEZ ARCOS ANDRES MARCELO**  
**GERENTE GENERAL DE RENOYCA S.A.**  
**PRESENTE**

De mis consideraciones:

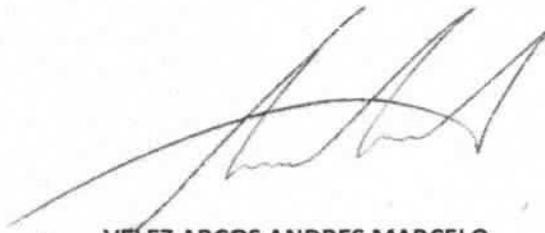
Yo, **REINOSO ZEVALLOS MARIA CRISTINA**, portadora de la cedula de ciudadanía 0926356056, Transfiero mi acción que tengo de la compañía **RENOYCA S.A.** De la siguiente manera:

- Una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, pagada en un 100% contenida en el título correspondiente que es de mi propiedad, a favor de **EMPRESA JAB S.A. con RUC 155649625-2-2017**, de nacionalidad Panameña.

Particular que comunico a usted para fines legales.

Atentamente;

*CRISTINA REINOSO*  
**REINOSO ZEVALLOS MARIA CRISTINA**  
**CEDENTE**  
**C.C.0926356056**



**VELEZ ARCOS ANDRES MARCELO**  
**CESIONARIO**  
**EMPRESAS JAB S.A.**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**C.C. 0917918658**







18/05/2017 04:17:57 PM

Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

LA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Lda. Anayansy Jované Cubilla*

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA

AVENIDA EL PAICAL  
EDIFICIO MEGA PARKING,  
PLANTA BAJA

Apartado Postal: 0819-01296, Zona 6A, El Dorado-  
Panamá, República de Panamá  
ajovane@notaria2panama.com  
TELS.: 395-0180 / 395-0184 / 395-0182

COPIA

ESCRITURA No. 3779 DE 18 DE Mayo DE 20 17

POR LA CUAL:

Se Constituye Certificado de Constitución de la Sociedad denominada  
"EMPRESAS JAB, S.A.".



Lda. Anayansy Jované Cubilla  
Matrícula 5955

Cedula 4-2444-767

Lda. Anayansy Jované Cubilla  
Matrícula 5955



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE-----

2 -----(3779)-----

3 Por la cual se Constituye Certificado de Constitución de la Sociedad denominada "EMPRESAS JAB, S.A."-----

4 -----Panamá, 18 de Mayo de 2017-----

5 -En la Ciudad de Panamá, Capital y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18)

6 días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), ante mí Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria

7 Pública Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro- doscientos uno-

8 doscientos veintiséis (4-201-226); Comparecieron personalmente, la Licenciada AURIBEL DEL ROSARIO

9 CRUZ, mujer, panameña, soltera, abogada en ejercicio, mayor de edad, con cédula de identidad personal

10 número cuatro-doscientos cuarenta y cuatro- setecientos sesenta y siete (4-244-767) y BERTHZAIDA

11 MORALES HERNÁNDEZ DE FERNANDEZ, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, jubilada, con cédula

12 de identidad personal cuatro-cien-mil seiscientos treinta y cuatro (4-100-1634), domiciliadas en la Ciudad

13 de Panamá, República de Panamá, debidamente autorizadas para este Acto, me solicitaron hiciera constar

14 en esta Escritura Pública, de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, una sociedad anónima

15 denominada EMPRESAS JAB, S.A. y me entregaron para su protocolización, como en efecto lo hago, el Pacto

16 Social que han adoptado para dicha sociedad anónima debidamente firmado por las comparecientes.-----

17 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.----- Advertí que

18 copia de esta Escritura debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como le fue al compareciente en

19 presencia de los testigos instrumentales Bladimir Carofiles, con cédula de identidad personal ocho-

20 setecientos cuarenta y nueve- novecientos setenta y dos (8-749-972) y Melissa Campos, con cédula de

21 identidad personal ocho- trescientos cuarenta y nueve- cuatrocientos treinta y uno (8-349-431), ambos

22 mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la

23 encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, La

24 Notaria que doy fe-----

25 ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE----- (3779)-----

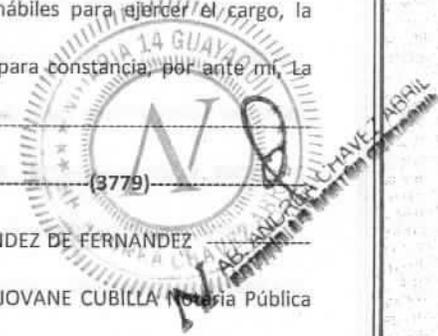
26 (Fdos.)AURIBEL DEL ROSARIO CRUZ-----BERTHZAIDA MORALES HERNÁNDEZ DE FERNANDEZ-----

27 Bladimir Carofiles-----Melissa Campos-----Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA Notaria Pública

28 Segunda del Circuito de Panamá-----

29 El Notario hace constar que se protocolizan los siguientes documentos que forman parte integral de la

30 presente escritura pública.-----





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**==CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA EMPRESAS JAB, S.A.==**

Entre las suscritas, la Licenciada AURIBEL DEL ROSARIO CRUZ, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cuarenta y cuatro- setecientos sesenta y siete (4-244-767) y BERTHAIDA MORALES HERNÁNDEZ DE FERNANDEZ, mujer, panameña, soltera, con cédula de identidad personal cuatro-cien-mil seiscientos treinta y cuatro (4-100-1634), jubilada, domiciliadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley Panameña sobre sociedades anónimas por el presente establecen, acuerdan y constituyen el siguiente PACTO SOCIAL:-----

**PRIMERO: ---NOMBRE Y REGIMEN ---** El nombre de la sociedad es: **EMPRESAS JAB, S.A.** La sociedad está constituida de conformidad con las leyes vigentes de la República de Panamá.----- Los organismos que gobiernan la sociedad son su Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios. -----

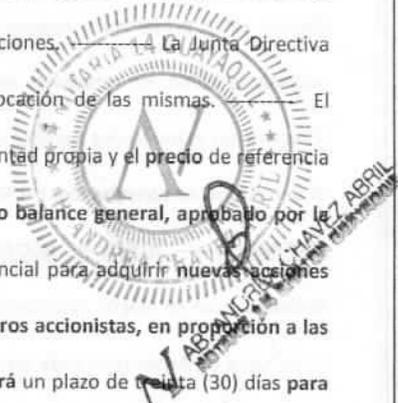
**SEGUNDO: ---OBJETOS ---** a).- Aportar, reunir, o suscribir el capital necesario para promover, establecer o desarrollar empresas o negocios; ----- b).- Suscribir o promover la suscripción, comprar o poseer, tener, o adquirir por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, ceder, permutar y transferir por cualquier otro medio acciones del capital social, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación, cualesquiera otro título o documento de cualquier sociedad o persona jurídica, privada, pública o cuasi-pública y ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a ellos; ----- c).- Celebrar toda clase de contratos por cuenta propia o por cuenta de otros y en especial transacciones financieras o administración de acciones, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación y cualesquiera otro título o documento de cualquier sociedad o personas jurídicas;----- d).- Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales; abrir y mantener cuentas bancarias, de cualquier tipo o modalidad, en bancos o instituciones financieras en cualquier parte del mundo;----- e).- Comprar o vender, importar y exportar todo tipo de mercancía, accesorios y vehículos, así como celebrar toda clase de contratos de distribución y marcas; ----- f).- Gestión y control de proyectos y obras;----- g).- Alquiler de Maquinarias en general;---- h).-Dedicarse al negocio de remodelaciones, mantenimiento, multi servicios, limpieza en general, plomería electricidad, soldadura, transporte de materiales y otras actividades asociadas;---- i).- Importación y exportación de todo tipo de mercancía o productos en general;----- j).- Celebrar, ejecutar, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase para cualquier fin lícito, al igual que afianzar, avalar o de cualquier forma garantizar la celebración y cumplimiento de todo tipo de obligaciones;---- k).- Establecer, desarrollar y explotar todo tipo de



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 inversiones inclusive, las instalaciones y plantaciones y demás actividades agrícolas;— l)- Dedicarse al  
 2 negocio de prestación de cualquier servicio, comercio al por mayor y/o por menor, comprar, vender,  
 3 distribuir, transportar, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías y bienes en general y/o  
 4 realizar inversiones en todas sus ramificaciones;— m)- Comprar, arrendar, administrar, permutar, vender,  
 5 hipotecar, pignorar, gravar o de cualquier forma enajenar toda clase de bienes mueble, inmuebles, derechos  
 6 reales o personales y cualquier clase de títulos valores, y en tanto sea dueña de los mismos, ejercer todos  
 7 los derechos, facultades y privilegios que como propietario estos les otorguen;— n)- En general, realizar  
 8 cualquier negocio o actividad comercial o civil lícita, eventual o continua, ya sea dentro o fuera de la  
 9 República de Panamá, en calidad de principal, agente, contratista profesional u otro conjunta o  
 10 individualmente.— ñ).- Hacer cuanto sea necesario en desarrollo de los objetos enumerados en el  
 11 Certificado de Constitución o en las reformas de éste o lo que sea necesario o conveniente para la  
 12 protección y beneficio de la sociedad; y en general hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante  
 13 a ninguno de los objetos especificados en el Certificado de Constitución o en sus reformas.—

14 **TERCERO:— CAPITAL SOCIAL** — El capital social inicial será de DIEZ MIL DOLARES  
 15 /cien / (US\$100.00)  
 16 (US\$10,000.00), divididos en cien (100) acciones con valor nominal de mil dólares (US\$1,000.00) cada una  
 17 o por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal, más el valor que la  
 18 sociedad reciba por la emisión de las acciones sin valor nominal y las sumas que de tiempo en tiempo se  
 19 incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. — Las  
 20 acciones serán nominativas. Los accionistas no responden a terceros sino solo hasta la suma que deban por  
 21 sus acciones. — La Junta de Accionistas podrá aumentar el capital social, variar la cantidad y valor nominal  
 22 de las acciones y reformar los derechos y demás disposiciones relacionadas con el capital social o con las  
 23 acciones de la sociedad. — Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, confieren los  
 24 mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones. — La Junta Directiva  
 25 autorizará la emisión de acciones de la sociedad y dispondrá la colocación de las mismas. — El  
 26 accionista que desee vender su participación accionaria lo hará por voluntad propia y el precio de referencia  
 27 será el que refleje el valor patrimonial de la compañía según el último balance general, aprobado por la  
 28 Junta de Accionistas. — Los accionistas tendrán derecho preferencial para adquirir nuevas acciones  
 29 que decida emitir la compañía y las acciones que ofrezcan en venta otros accionistas, en proporción a las  
 30 acciones que cada uno de ellos posea. El accionista vendedor concederá un plazo de treinta (30) días para  
 que los demás accionistas manifiesten su deseo de adquirir las acciones en venta, periodo a partir del cual





1 el vendedor queda en libertad de ofrecer sus acciones a terceras personas, en las mismas condiciones  
2 ofertadas a los accionistas. -----Los accionistas se abstienen de realizar actividades compatibles o  
3 similares con la actividad que realice la sociedad, están obligados a no realizar competencia desleal a  
4 los fines de los estatutos para la cual fue creada la sociedad.----- **CUARTO: -----DURACION Y**  
5 **DOMICILIO** -----La duración de la sociedad es perpetua, salvo que sea disuelta legalmente por sus  
6 accionistas o de acuerdo con la Ley. - - La sociedad tendrá su domicilio en Panamá, República de Panamá.  
7 No obstante, podrá establecer oficinas, sucursales o agencias fuera del territorio de la República de Panamá.  
8 **QUINTO: -----AGENTE RESIDENTE** ----- El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá, es  
9 la Licenciada AURIBEL DEL ROSARIO CRUZ, con domicilio en Panamá, República de Panamá, Calle Santa Rita  
10 y Obarrio, Edificio Plaza Millonaria, Corregimiento de Bella Vista, quien acepta expresamente dicha  
11 designación. Con respecto a la condición de Agente Residente de la sociedad, queda establecido en este  
12 Pacto Social lo siguiente: Uno (1) El Agente Residente no es Representante Legal de la sociedad, y por lo  
13 tanto no es responsable por los actos de la misma, ni por los negocios que lleve a cabo. ----- Dos (2) El  
14 Agente Residente no tiene autorización para contraer obligaciones a nombre de la sociedad ni gravar en  
15 forma alguna la propiedad de ésta y no podrá intervenir o representar a la misma en ninguna de sus  
16 operaciones o actos sociales o mercantiles o notificaciones legales o de cualesquiera naturaleza, a menos  
17 que tanga autorización expresa o poder de la Junta Directiva o de la Junta de Accionistas, expedida  
18 conforme a la Ley. ----- **SEXTO: ----- REUNIONES** -----La Junta de Accionistas, la Junta Directiva y  
19 los Dignatarios de la sociedad podrán reunirse en cualquier lugar del mundo. ---- a) Habrá quórum y podrá  
20 reunirse la Junta de Accionistas cuando, por lo menos, la mayoría de las acciones emitidas estén  
21 representadas en la reunión. ---- b) Habrá quórum y podrá reunirse la Junta Directiva cuando, por lo  
22 menos, estén presentes o representados la mayoría de sus miembros en funciones. ---- c) Tanto los  
23 accionistas como los directores pueden hacerse representar en la Junta de Accionistas o en la Junta  
24 Directiva por mandatarios siempre que lo constituyan por escrito, con las formalidades que requieran la Ley,  
25 el Certificado de constitución, los Estatutos y la Junta Directiva de la sociedad.-----  
26 **SEPTIMO: ----- JUNTA DE ACCIONISTAS** ----- La Junta de Accionistas es la máxima autoridad de la  
27 Sociedad, pero en ningún caso podrá despojar a los accionistas de los derechos que éstos hayan adquirido. -  
28 En la Junta de Accionistas cada acción tiene derecho a un (1) voto y las decisiones serán adoptadas con el  
29 consentimiento de, por lo menos, la mayoría de las acciones representadas en la respectiva reunión. ---- La  
30 JUNTA DE ACCIONISTAS será convocada por el Presidente o por cualquiera de los directores o dignatarios de



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1 la sociedad y la citación para las reuniones de la misma se hará mediante aviso que será publicado en uno  
2 de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Panamá con no menos de diez (10) días de  
3 anticipación a la fecha de la reunión o por los otros medios que dispongan la Ley o los Estatutos de la  
4 sociedad. ----- **OCTAVO:** ----- **JUNTA DIRECTIVA** ----- Las facultades de la sociedad las ejercerá la  
5 Junta de Accionistas y de Directiva, siempre que cuente con el voto de su Presidente titular o si conste un  
6 Gerente General, salvo disposición legal, convencional o estatutaria en contrario. ----- Los Estatutos  
7 fijarán el número de directores, pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta de Accionistas al efectuar  
8 cada elección. ----- En la Junta Directiva cada director o representante tiene derecho a un (1) voto y las  
9 decisiones serán adoptadas por con el consentimiento donde conste siempre el voto del Presidente titular,  
10 no se tendrá como válido las reuniones sino cuenta con el voto de sus Presidente titular. ----- No es  
11 necesario ser accionista para ser director. ----- Si no se efectúan elecciones para directores en la fecha  
12 señalada para ello, los directores en ejercicio continuarán en sus puestos hasta que sus sucesores sean  
13 electos. En caso de vacantes, los restantes directores harán sustitución por decisión de la mayoría de ellos. -  
14 **NOVENO:** ----- **DIGNATARIOS** ----- Los Estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá  
15 la sociedad, pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta Directiva al hacer la elección. ---- Sin embargo,  
16 la sociedad tendrá siempre un Presidente, un Secretario y un Tesorero. ---- Una persona podrá ocupar o  
17 desempeñar dos o más cargos. ---- El Presidente de la sociedad es el Representante Legal y únicamente  
18 será sustituido en su ausencia por incapacidad declarada por un Tribunal o fallecimiento, por el Secretario y  
19 en ausencia de éste por el Tesorero. ---- No será necesario ser accionista o director para ser dignatario. ----  
20 **DECIMO:** ----- **OFICINAS Y LIBROS** ----- La sociedad podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en  
21 cualquier lugar del mundo. ---- Así mismo, la sociedad puede llevar sus libros en cualquier sitio que  
22 dispongan sus organismos, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá. -----  
23 **UNDECIMO:** ----- **INDEMNIDAD** ----- Ningún acto, transacción o contrato entre esta sociedad y  
24 cualquier otra persona jurídica será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas,  
25 directores, dignatarios o agente de esta sociedad esté o estén interesados, son o sean accionistas,  
26 directores, dignatarios de la otra persona jurídica. Ningún acto, transacción o contrato de esta sociedad será  
27 afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agentes de esta  
28 sociedad puede o puedan ser parte o tener interés en dicho acto, transacción o contrato. Todo accionista,  
29 director, dignatario o agente queda por este medio relevado de cualquier responsabilidad que pudiera  
30 caberles por actos, transacciones o contratos que celebre esta sociedad en beneficio de dichas personas o





1 de cualquier otra persona. --- Cualquier persona que sea parte en alguna acción, demanda, proceso o  
2 litigio, judicial o extrajudicial, por el hecho de que fuere director, dignatario o agente de la sociedad, será  
3 indemnizado por ésta. ---Se exceptúa de lo dispuesto en esta cláusula los casos en que haya dolo. -

4 **DUODECIMO: ---ESTATUTOS Y REFORMAS AL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN---**La Junta Directiva  
5 podrá aprobar y reformar los Estatutos de la sociedad. --- La sociedad, por medio de su Junta de  
6 Accionistas, se reserva el derecho de reformar este Certificado de constitución de conformidad con lo que  
7 establezcan las leyes de la República de Panamá. ---- Los derechos y facultades conferidos y no adquiridos  
8 quedan sujetos a dicha reserva. ----**DECIMO TERCERO: DIRECTORES:** ----- Hasta tanto se determine  
9 el número de directores, éste será de tres (3). - Hasta que la Junta de Accionistas elija otros directores, éstos  
10 serán: -----**ANDRES MARCELO VELEZ ARCOS**, nacional de Ecuador, con Pasaporte número cero nueve  
11 uno siete nueve uno ocho seis cinco ocho (0917918658) -----**MARIA GABRIELA REINOSO ZEVALLOS**,  
12 nacional de Ecuador, con Pasaporte número cero nueve dos cuatro dos cinco tres cinco nueve cuatro  
13 (0924253594). -----**MARIA CRISTINA REINOSO ZEVALLOS**, nacional de Ecuador, con Pasaporte número  
14 cero nueve dos seis tres cinco seis cero cinco seis (0926356056). --- Todos con dirección en Panamá,

15 República de Panamá, Calle Santa Rita y Obarrio, Edificio Plaza Millonaria, Corregimiento de Bella Vista.  
16 Hasta tanto la Junta Directiva elija otros dignatarios, éstos y sus cargos serán los siguientes: -----

17 ----- <b>NOMBRES:</b> -----	<b>CARGOS:</b> -----
18 --ANDRES MARCELO VELEZ ARCOS-----	DIRECTOR- PRESIDENTE -----
19 --MARIA CRISTINA REINOSO ZEVALLOS -----	DIRECTORA- TESORERA -----
20 --MARIA GABRIELA REINOSO ZEVALLOS-----	DIRECTORA- SECRETARIA-----

21 Todos con dirección en Panamá, República de Panamá, Calle Santa Rita y Obarrio, Edificio Plaza Millonaria,  
22 Corregimiento de Bella Vista.-----**DECIMO CUARTO: PODERES:** Otorgar Poderes amplios y suficientes a

23 favor de: Uno (1)--**ANDRES MARCELO VELEZ ARCOS** --nacional de Ecuador, con Pasaporte número cero  
24 nueve uno siete nueve uno ocho seis cinco ocho (0917918658), de forma individual y de ejercicio en  
25 cualquier tiempo;--Dos (2)-- **SANDRA MARIA DOLORES ARCOS ASTUDILLO**, --nacional de Ecuador, con  
26 Pasaporte número cero nueve cero cuatro nueve cuatro cero siete siete dos (0904940772) de forma  
27 individual y de ejercicio en cualquier tiempo; y Tres (3)-- **MARIA GABRIELA REINOSO ZEVALLOS** --nacional  
28 de Ecuador, con Pasaporte número cero nueve dos cuatro dos cinco tres cinco nueve cuatro (0924253594),  
29 de forma individual pero su ejercicio está condicionado a que fallezca el señor **ANDRES MARCELO VELEZ**  
30 **ARCOS** -- nacional de Ecuador, con Pasaporte número cero nueve uno siete nueve uno ocho seis cinco



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1 ocho (0917918658) o sea declarado incapaz por un Tribunal competente.-----

2 Los Apoderados pueden en nombre y representación de la sociedad ejercer las facultades, siguientes:-----

3 Uno (1).--Solicite, autorice, suscriba, cancele, emita y/o firme, cuanto documento sea necesario, para los  
4 fines de contrataciones laborales, comerciales y bancarias de la sociedad.-----

5 Dos (2). Realicen cualquier clase de operaciones bancarias en la República de Panamá, o en el extranjero, ya  
6 sea y sin limitarse a ellas, abrir o cerrar cuentas bancarias, en nombre de la mandante, en bancos oficiales o  
7 privados y establecer las reglas para su operación; de igual manera establecer/modificar las reglas de  
8 operación de las cuentas bancarias de la mandante abiertas con anterioridad a este poder especial;  
9 depositar, retirar, transferir, pignorar o despignorar fondos en todas y cada una de las cuentas de la  
10 mandante; girar/firmar cheques contra dichas cuentas bancarias, al igual que constituir o remover firmantes  
11 de las mismas; solicitar con o sin garantías prendarias u hipotecarias créditos a favor de la sociedad  
12 mandante; administrar, cancelar y/o transferir todo tipo de créditos bancarios, presentes o futuros,  
13 pignorados o no, en nombre y representación de la sociedad mandante; aceptar, afianzar, girar, endosar y/o  
14 protestar, cualesquiera documentos negociables en nombre y representación de la poderdante y en  
15 especial para que firme en nombre de la sociedad las minutas de traspasos de bienes inmuebles a  
16 nombre de terceros;-----

17 Tres (3). Actuar en nombre y representación de la sociedad, ante cualquiera Corporación, Entidad,  
18 Ministerio, Institución, Oficina Pública o Privada o ante funcionarios del orden Judicial o Administrativo, en  
19 cualquier, proceso, juicio, actuación, acto, diligencia o gestión en que la poderdante tenga interés, ya sea  
20 como, solicitante, actora, demandante, demandada, o tercerista, en la jurisdicción de la República de  
21 Panamá.-----

22 Cuatro (4). Vender, liquidar, enajenar a título de venta, permuta u otro título, comprar, arrendar, hipotecar  
23 y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos de la sociedad, otorgar pagarés,  
24 firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista, para constituir fideicomisos, aceptar  
25 obligaciones sean comerciales o civiles, para representar a la sociedad tanto en los actos de disposición y  
26 administración como o en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares  
27 o accidentales, para comprar acciones o participaciones en sociedades de cualquier naturaleza, pues es la  
28 intención de este Poder General que los Apoderados lo ejerzan sin limitación de ninguna clase y lo puedan  
29 sustituir a terceras personas cuando así lo crean conveniente.-----

30 Cinco (5).- Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas,-----





1 sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad  
2 por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o  
3 dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

4 Seis (6).-Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.-----

5 Siete (7).-Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, registros de todas  
6 clases y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales o extranjeras, presente  
7 instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la  
8 vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.-----

9 Ocho (8).- Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad o a las que tenga  
10 derecho a asistir en cualquier concepto, tanto particulares como accionistas de empresas mercantiles o  
11 civiles, nacionales y extranjeras, tome parte en las deliberaciones de todas clases que suscite sobre asuntos  
12 de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el  
13 sentido que tenga conveniente y suscriba las actas de sociedades cuando fuere necesario por las leyes o  
14 estatutos.-----

15 Nueve (9).-Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados o que se celebren por la  
16 sociedad o en nombre de ésta, levante, actas para hacer constar hechos y haga requerimientos y  
17 notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a  
18 favor de la sociedad.-----

19 Diez (10).- Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público  
20 o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios  
21 para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----

22 Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido por el Apoderado dentro del territorio de la  
23 República de Panamá o en el extranjero.-----

24 Quienes otorgan este Certificado de Constitución, ambos con domicilio en Panamá, República de Panamá  
25 suscriben las siguientes acciones: ----- NOMBRES: AURIBEL DEL ROSARIO CRUZ y BERTHZAIDA MORALES  
26 HERNANDEZ DE FERNANDEZ-----ACCIONES: -----UNA (1) cada una.----- QUIENES POR ESTE  
27 MEDIO QUEDAN AUTORIZADAS A PROTOCOLIZAR E INSCRIBIR EL PRESENTE CERTIFICADO DE  
28 CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. ----- (Fdos.)AURIBEL DEL ROSARIO CRUZ ----- BERTHZAIDA  
29 MORALES HERNANDEZ DE FERNANDEZ.-----

30 Este documento ha sido elaborado por la Licenciada Auribel Del Rosario Cruz, con cédula de identidad



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 personal número cuatro-doscientos cuarenta y cuatro-setecientos sesenta y siete (4-244-767), abogada en  
2 ejercicio, con idoneidad cinco mil novecientos cincuenta y cinco (5,955).—(Fdo.)Auribel Del Rosario Cruz.-  
3 Concuerda con su original esta copia que expido sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de  
4 Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).-----

*[Handwritten signature]*

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Segunda  
del Circuito de Panamá



Licda ANAYANSY JOVANE CUBILLA,  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá,  
con Cédula de Identidad Nº 4-201-228  
CERTIFICADO  
Que este documento ha sido cotado y encontrado  
en todo conforme con su original.

Panamá, MAY 23 2017  
*[Handwritten signature]*  
Testigo Testigo



Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá

63987-132637



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convención de la Haya du 5 octubre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por Anayansy Jované Cubilla
3. quien actúa en calidad de Notaria
4. lleva el sello/timbre de Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá
5. en Ministerio de Relaciones Exteriores
6. el día 26 de mayo de 2017
7. por Departamento de Autenticación y Legalización
8. Número 2017-63987-132637
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

*[Handwritten signature]*

Mariela Rodríguez Mendoza  
CERTIFICADOR



Nº 058095



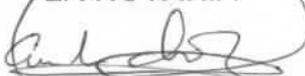
# N

## NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

Se protocolizó ante mí, en fe, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su protocolización.- Este testimonio corresponde a la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA EMPRESAS JAB S.A.-** Guayaquil, 7 de julio de 2017.-

LA NOTARIA



ABOGADA ANDREA CHÁVEZ ABRIL

NOTARIA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# N

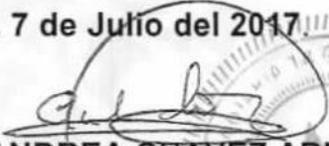
**NOTARÍA 14**

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

**DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la parte interesada en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial,

**PROTOCOLIZO** lo siguiente: **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA EMPRESAS JAB S.A.**

Guayaquil, 7 de Julio del 2017.

  
Ab. ANDREA CHAVEZ ABRIL

NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL



# N

**NOTARÍA 14**  
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

**ESCRITURA: 2017-09-01-14-P02933**

## PROTOCOLIZACION

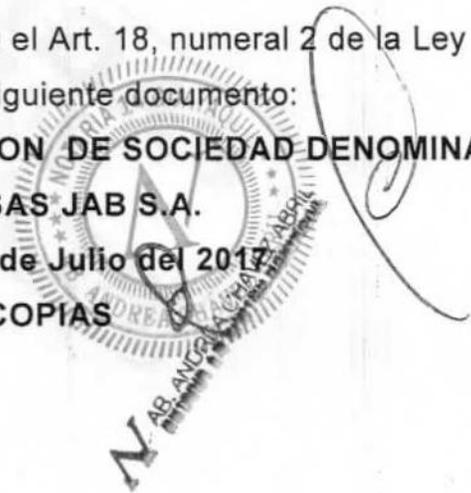
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, numeral 2 de la Ley Notarial,  
protocolizo el siguiente documento:

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA**

**EMPRESAS JAB S.A.**

Guayaquil, 7 de Julio del 2017.

DI 2 COPIAS



14/07/17